



San Martin, Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7
C1072AAT Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406
E-mail: info@sms.com.ar <http://www.sms.com.ar>

Memorandum 114/07

Ref.: MODIFICACIONES A LOS REGIMENES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 de octubre de 2007

Mediante la DN B 70/07 la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (en adelante DPR) modifico tanto el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos como así también los regimenes especiales establecidos para la comercialización mayorista de combustibles, para las compañías de transporte de carga y de pasajeros, para el sector automotriz y para la venta de cerveza y otras bebidas; a partir del 5/11/2007.

A continuación realizaremos una síntesis de las novedades para el régimen general de percepción. En caso de necesitar información para cualquiera de los otros regimenes, no dude en dirigirnos su consulta.

1. **Los agentes de percepción deberán acceder mensualmente a la página de la DPR para obtener información de la alícuota que deberán utilizar para cada cliente, a los efectos del cálculo de las percepciones.**
 2. A los fines de liquidar la percepción se deberá aplicar, sobre el monto sujeto a percepción, la alícuota que con relación a cada contribuyente en particular, se consignará en el padrón de contribuyentes que la DPR publicará en su página Web.
 - 2.1. Con tales fines se incluirá en el padrón a la totalidad de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos
 - 2.2. Con relación a aquellos que se encuentren desgravados; exentos o excluidos de la percepción, de manera total, se consignará una alícuota igual a cero.
 - 2.3. Cuando el agente de percepción realice una operación con un sujeto no incluido en el padrón de contribuyentes, deberá percibir el impuesto aplicando una alícuota del 3%.
 3. El padrón será actualizado mensualmente con una antelación no menor a 7 días hábiles de su entrada en vigencia, que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.
 4. Cuando el agente de percepción sea una empresa prestataria de servicios públicos de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, el padrón tendrá vigencia trimestral (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre).
-